



Resolución Ministerial

N° 032-2015-MIDIS

Lima, 22 ENE. 2015

VISTOS:

El Informe N° 574-2014-MIDIS/SG/OGPP, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Memorando N° 200-2015-MIDIS/SG, emitido por la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se estableció que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social es un organismo del Poder Ejecutivo que tiene personería jurídica de derecho público;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se creó el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN;

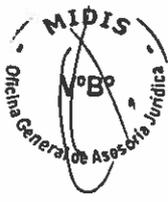
Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, se aprueba la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico", que establece los principios, normas, procedimientos e instrumentos del Proceso de Planeamiento Estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN;

Que, en el marco de la Directiva indicada en el considerando precedente, el planeamiento estratégico es el proceso sistemático construido sobre el análisis continuo de la situación actual y del pensamiento orientado al futuro, el cual genera información para la toma de decisiones con el fin de lograr los objetivos estratégicos establecidos;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 6 de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, corresponde a la máxima autoridad ejecutiva o normativa de cada entidad de la Administración Pública, competente para aprobar los planes estratégicos, designar a la Comisión de Planeamiento Estratégico y comunicarlo al CEPLAN;

Que, por otro lado, de acuerdo con el artículo 8 de la Directiva antes indicada, la Comisión de Planeamiento Estratégico se encarga de coordinar, guiar, acompañar y validar el proceso de planeamiento estratégico, con la asesoría técnica del órgano de planeamiento estratégico;

Que, asimismo, de conformidad con lo prescrito en el artículo 21 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es el órgano de asesoramiento encargado de conducir los procesos de planeamiento, presupuesto, desarrollo organizacional y programación de inversiones;





Que, en el marco de las normas descritas, y de acuerdo con lo informado mediante documentos de Vistos, corresponde conformar la Comisión Sectorial denominada "Comisión de Planeamiento Estratégico del Sector Desarrollo e Inclusión Social" y el Grupo de Trabajo denominado "Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico del Sector Desarrollo e Inclusión Social";

Con el visado del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, el Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, la Secretaría General, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación de la Comisión Sectorial de naturaleza temporal denominada "Comisión de Planeamiento Estratégico del Sector Desarrollo e Inclusión Social"

Crear la Comisión Sectorial de naturaleza temporal denominada "Comisión de Planeamiento Estratégico del Sector Desarrollo e Inclusión Social", que estará conformada por:

- El(la) Secretario(a) General, quien la presidirá;
- El(la) Jefe(a) del Gabinete de Asesores;
- El(la) Viceministro(a) de Políticas y Evaluación Social;
- El(la) Viceministro(a) de Prestaciones Sociales;
- El(la) Director(a) General de Políticas y Estrategias;
- El(la) Director(a) General de Seguimiento y Evaluación;
- El(la) Director(a) General de Gestión de Usuarios;
- El(la) Director(a) General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales;
- El(la) Director(a) General de Calidad de Prestaciones Sociales;
- El(la) Director(a) Ejecutivo(a) del Programa Nacional Cuna Más;
- El(la) Director(a) Ejecutivo(a) del Programa Nacional de Alimentación Escolar – QALI WARMA;
- El(la) Director(a) Ejecutivo(a) del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS;
- El(la) Director(a) Ejecutivo(a) del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES;
- El(la) Director(a) Ejecutivo(a) del Programa Nacional de Asistencia Solidaria – PENSIÓN 65; y,
- El(la) Jefe(a) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien ejercerá la Secretaría Técnica.





Resolución Ministerial



La Comisión Sectorial tiene las siguientes funciones:

- Emitir lineamientos para el desarrollo del proceso de formulación del planeamiento estratégico del Sector.
- Aprobar el Plan de Trabajo para la formulación del Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM 2015-2019.
- Convocar a reuniones de trabajo a los más altos funcionarios del Sector para ejecutar las acciones que requiere la formulación del PESEM 2015-2019.
- Revisar y aprobar los productos que formule el "Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico del Sector Desarrollo e Inclusión Social".
- Aprobar el proyecto de PESEM 2015-2019 y presentarlo al Titular del Sector para su aprobación.



Artículo 2.- Creación del Grupo de Trabajo denominado "Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico del Sector Desarrollo e Inclusión Social"

Crear el Grupo de Trabajo denominado "Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico del Sector Desarrollo e Inclusión Social", que estará conformado por:

- El(la) Jefe(a) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien será el(la) Coordinador(a);
- Un representante de la Secretaría General;
- Un representante de la Dirección General de Políticas y Estrategias;
- Un representante de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación;
- Un representante de la Dirección General de Gestión de Usuarios;
- Un representante de la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales;
- Un representante de la Dirección General de Calidad de Prestaciones Sociales;
- El(la) Jefe(a) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, o quien haga sus veces, del Programa Nacional Cuna Más;
- El(la) Jefe(a) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, o quien haga sus veces, del Programa Nacional de Alimentación Escolar – QALI WARMA;
- El(la) Jefe(a) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, o quien haga sus veces, del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS;
- El(la) Jefe(a) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, o quien haga sus veces, del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES; y,
- El(la) Jefe(a) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, o quien haga sus veces, del Programa Nacional de Asistencia Solidaria – PENSIÓN 65.

El Grupo de Trabajo tiene las siguientes funciones:

- Documentar y sistematizar el proceso metodológico de elaboración del PESEM 2015-2019.
- Elaborar los productos requeridos en cada fase de la formulación del PESEM 2015-2019.
- Redactar los informes de las sesiones y talleres que se realicen a lo largo de todo el proceso.
- Liderar los grupos en los talleres participativos.





- e) Coordinar permanentemente con el equipo de asesoría técnica y acompañamiento de CEPLAN.
- f) Formular el proyecto de PESEM 2015-2019 y presentarlo a la "Comisión de Planeamiento Estratégico del Sector Desarrollo e Inclusión Social", para su aprobación.

Las Direcciones Generales y la Secretaría General designarán a sus representantes mediante documento dirigido a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el plazo máximo de dos (2) días de notificada la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Duración

La Comisión Sectorial y el Grupo de Trabajo a que se refieren los artículos 1 y 2 de la presente Resolución Ministerial, respectivamente, culminan sus funciones una vez aprobado el Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM 2015-2019 del Sector Desarrollo e Inclusión Social, mediante Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Notificación

Notificar la presente Resolución Ministerial a los Despachos Viceministeriales, Secretaría General, Gabinete de Asesores, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Direcciones Generales y Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para su cumplimiento y fines pertinentes.

Artículo 5.- Remisión

Comunicar la presente Resolución Ministerial al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, para los fines pertinentes.

Artículo 6.- Publicación

La presente Resolución Ministerial se publicará en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

.....
Paola Bustamante Suárez
MINISTRA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

